

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025.

Para efecto de una mayor agilidad en la lectura del presente se utilizará el siguiente:

GLOSARIO	
Código Electoral/ Código Electoral Local	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
Comisión para la Elección Judicial	Comisión Ejecutiva Temporal para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el proceso ordinario local 2026-2027.
Congreso	Congreso del Estado de Morelos.
Consejerías, personas Consejeras	Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Consejo Estatal	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
IMPEPAC/Instituto Morelense	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLES	Organismos Públicos Locales Electorales.
DOF	Diario Oficial de la Federación, es el medio oficial de difusión federal, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los Poderes de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025.

GLOSARIO

	Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados conforme a derecho.
PO	Periódico Oficial Tierra y Libertad, es el medio oficial de difusión del Estado de Morelos, cuyo objeto es publicar dentro del territorio del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos expedidos por los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como los demás documentos de autoridades o particulares a los cuales las leyes les impongan esa obligación, por lo que podrá ser consultado a través de Internet.
Presidenta	Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Proceso Electoral Local	Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2026-2027.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

- ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025.

Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los períodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC:

Nombre de la Consejería Estatal	Cargo:	Período:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

2. PROTESTA DE LEY DE CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la Consejera y el Consejero designados para integrar dicho Órgano Comicial en el Estado de Morelos rindieron la protesta de ley correspondiente, en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos;** las Consejerías Electorales de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. PROTESTA DE LEY DE CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJERA ELECTORAL. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se llevó a cabo la toma de protesta de la Maestra Mireya Gally Jordá,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025.

como Consejera Presidente del IMPEPAC, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG374/2021; así como la toma de protesta de la Maestra Mayte Casalez Campos, como Consejero Electoral del propio Instituto, en cumplimiento al referido Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. DECRETO DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección del Poder Judicial. Entre las modificaciones que impactan a este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116, y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto séptimo, octavo y noveno, Octavo, párrafo primero y segundo, Décimo Primero y Décimo Segundo, el cual entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En cuyo segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio, estableció lo siguiente:

“Octavo.-

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

6. DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos períodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

7. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

8. REFORMA A LA LEY GENERAL. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.

9. REFORMA A LA LEY DE MEDIOS. El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Medios.

10. ACUERDO INE/CG2358/2024. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

11. ACUERDO INE/CG2498/2024. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025.

Judiciales Locales Concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. En fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se determinó la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local.

13. REFORMA EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. En fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, Ejemplar 6426, 6^a Época, el Decreto Número Ciento Sesenta y Cinco y declaratoria de validez a través del cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

14. SENTENCIA DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/56/2025-1. Mediante sentencia de fecha diez de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente identificado con la clave **TEEM/JDC/56/2025-1**, se declaró existente la omisión alegada por la parte accionante en ese juicio, consistente en que **el legislador fue omiso en incluir entre los órganos para ser electos por voto popular al Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, concediéndole un plazo de tres meses para proveer sobre dicha omisión.**

Tal determinación judicial fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con las claves SUP-JDC-2259/2025 y su acumulado SUP-JG-77/2025, en fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco.

15. ADECUACIONES A LA NORMATIVA INTERNA. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó mediante acuerdos **IMPEPAC/CEE/227/2025 e IMPEPAC/CEE/228/2025** adiciones a los Reglamentos de sesiones de dicho Consejo, así como de Comisiones, con la finalidad de regular la actuación interna en temas de la elección de personas juzgadoras en la entidad.

16. CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN JUDICIAL. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/248/2025**, mediante el cual se definió la creación, integración y vigencia de dicha Comisión, en el cual quedó integrada de la manera siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025.

COMISIÓN EJECUTIVA	INTEGRANTES	PRESIDENCIA
TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO	MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
	VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025.** Con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2025, mediante el cual aprobó "EL PLAN DE TRABAJO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PROCESO ORDINARIO LOCAL 2026-2027, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO EN EL DIVERSO ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/248/2025".

18. **SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.** Con fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025".

19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2026.** Con fecha ocho de enero del año dos mil veintiséis el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2026, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025.

EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6502, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Conforme a lo anteriormente señalado, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el presente proyecto de acuerdo, para su análisis consideración y en su caso aprobación correspondiente, de conformidad con lo que prevé el artículo 71, párrafo primero¹, del Código Electoral, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 10, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 98, numerales 1 y 2; 99; y 104, numeral 1 de la Ley General; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 23 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 63, 84 y 85 del Código Electoral; se establece que el IMPEPAC, tiene a su cargo la organización de los procesos electorales en la entidad, bajo los principios rectores de constitucionalidad, certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, conforme al marco constitucional y legal aplicable.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Federal.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;

¹ Artículo *71. El Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: [...]

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- 10. Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;**
- 11. Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;**
- 12. Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;**
- 13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y**
- 14. Las que determine la normatividad correspondiente**

Como se hace evidente del texto anterior, la reforma judicial en el Estado de Morelos, publicada en el PO el 19 de mayo de 2025, establece que, a partir de las elecciones ordinarias de 2027, la ciudadanía elegirá por voto libre, directo y secreto a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y las personas Titulares de los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Esta reforma implica la participación del IMPEPAC en la organización y supervisión de las elecciones judiciales, quien conforme a lo dispuesto en los artículos 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el artículo 63, párrafo primero, del Código Electoral, es un organismo constitucional autónomo encargado de la organización de los procesos electorales y de la participación ciudadana en la entidad.

Por lo tanto, la reforma judicial en Morelos involucra al IMPEPAC en la organización y supervisión de las elecciones para la elección de jueces y magistrados, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la entidad.

II. FINES DEL INSTITUTO. El IMPEPAC tiene como objetivos principales contribuir al fortalecimiento de la vida democrática, promover y difundir la cultura política, y consolidar el régimen de partidos políticos. Asimismo, busca garantizar a los ciudadanos el ejercicio efectivo de sus derechos político-electORALES y supervisar el cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la celebración periódica y pacífica de las elecciones

para la renovación de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

En el marco de la implementación de la reforma constitucional federal y su armonización en el ámbito local, el IMPEPAC tiene la responsabilidad de asegurar la correcta organización de las elecciones para la elección de jueces y magistrados del Poder Judicial del Estado de Morelos. Además, tiene el compromiso de promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio, velando por la autenticidad y efectividad de este derecho, en consonancia con los principios establecidos por la reforma y garantizando la transparencia e imparcialidad de los procesos electorales judiciales.

III. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN. El ordinal 69, fracción II, del Código Electoral, mismo que refiere que el IMPEPAC, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra entre otros por Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

Así mismo, el numeral 78, fracción XI, de Código Electoral vigente en el Estado, establece como atribución del Consejo Estatal Electoral, integrar **las Comisiones Ejecutivas Permanentes y crear las Temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones**, en los términos de lo que dispone dicha normatividad.

A su vez, el artículo 81, fracción III, del Código Electoral, refiere que es facultad de los Consejeros Estatales Electorales, formar parte de las Comisiones Ejecutivas que integre el Consejo Estatal Electoral, ejerciendo la representación electoral que corresponda en los casos de presidir alguna de ellas.

Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código Electoral, establece que el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;**
- II. De Organización y Partidos Políticos;**
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;**

- IV. De Administración y Financiamiento;**
 - V. De Participación Ciudadana;**
 - VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;**
 - VII. De Quejas;**
 - VIII. De Transparencia;**
 - IX. De Fiscalización;**
 - X. De Imagen y Medios de Comunicación;**
 - XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.**
 - XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;**
 - XIII. De Grupos Vulnerables.**
- [...]

De acuerdo a lo establecido por el artículo 84 del Código Electoral², dispone que las **comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales**. Por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente o el funcionario del IMPEPAC designado por la Comisión, realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones. El Consejo Estatal determinará la periodicidad en la participación de los consejeros electorales en las comisiones, el Consejero Presidente no podrá ser integrante de comisiones permanentes o temporales.

Por su parte, el numeral 85 del Código Electoral Local³; refiere que **las Comisiones Temporales son las que se crean para la realización de tareas específicas o temporales, mismas que estarán integradas por el número impar de Consejeros Electorales que para tal fin se designen**; serán presididas por un Consejero Electoral designado por el pleno, podrán participar con derecho a voz los representantes de los partidos políticos. Para

² Artículo *88. Las sesiones de las comisiones serán públicas y podrán participar con derecho a voz los representantes de los partidos políticos, excepto tratándose de las comisiones ejecutivas de fiscalización, asuntos jurídicos, quejas y la de seguimiento del servicio profesional electoral, en las que no podrán participar. Para el caso de la Comisión de Participación Ciudadana, por acuerdo de la misma, se podrán invitar a los actores políticos y sociales relacionados con la materia. Para el caso de las Comisiones de Participación Ciudadana y la de Pueblos y Comunidades Indígenas, por acuerdo de las mismas se podrán invitar a los actores políticos y sociales relacionados con la materia. En todos los asuntos que les encomiendan, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso.

³ Artículo 85. Las comisiones temporales son las que se crean para la realización de tareas específicas o temporales, mismas que estarán integradas por el número impar de Consejeros Electorales que para tal fin se designen; serán presididas por un Consejero Electoral designado por el pleno, podrán participar con derecho a voz los representantes de los partidos políticos. Para cada comisión deberá señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento de ésta; sólo se podrá ampliar el plazo si a juicio del Consejo Estatal queda debidamente justificado.

cada Comisión deberá señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento de ésta; sólo se podrá ampliar el plazo si a juicio del Consejo Estatal queda debidamente justificado.

Así mismo, el dispositivo legal 86 del Código Electoral⁴, determina que el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

De igual manera, el ordinal 87 del Código Electoral⁵, señala que las Comisiones, para su eficiente desempeño, podrán contar con el personal operativo que autorice el Consejo Estatal de conformidad a la asignación presupuestal.

El artículo 88, del Código Electoral, determina que las sesiones de las comisiones serán públicas y podrán participar con derecho a voz los representantes de los partidos políticos, excepto tratándose de las comisiones ejecutivas de fiscalización, asuntos jurídicos, quejas y la de seguimiento del servicio profesional electoral, en las que no podrán participar. Para el caso de las Comisiones de Participación Ciudadana y la de Pueblos y Comunidades Indígenas, por acuerdo de las mismas se podrán invitar a los actores políticos y sociales relacionados con la materia. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso.

Ahora bien, el numeral 88 Bis del Código Electoral, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

[...]

- I. *Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;*
- II. *Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;*
- III. *Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;*

⁴ Artículo *86. El Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico científico de especialistas.

⁵ Artículo 87. Las comisiones, para su eficiente desempeño, podrán contar con el personal operativo que autorice el Consejo Estatal de conformidad a la asignación presupuestal.

- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competan;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Así mismo, el numeral 88 Ter, del Código Electoral, refiere que el Consejero Presidente de cada Comisión Ejecutiva, le corresponden las siguientes atribuciones:

[...]

- I. Presidir las sesiones adoptando las medidas que estime necesarias para el adecuado desarrollo;
- II. Emitir las convocatorias a sesiones y reuniones de trabajo, conjuntamente con el Secretario Técnico;

- III. Diferir las sesiones o reuniones de trabajo antes de su celebración, por causas que impidan su realización;
- IV. Declarar el inicio y término de las sesiones y reuniones de trabajo;
- V. Proponer a los integrantes de la Comisión Ejecutiva la participación de servidores electorales o invitados especiales, con el fin de auxiliarlos en la materia de sus funciones;
- VI. Solicitar al Consejo Estatal, la asignación de recursos humanos, materiales y financieros para el apoyo en el ejercicio de sus funciones y de la Comisión;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y dictámenes aprobados por el Consejo Estatal, que correspondan a la materia de la Comisión, y
- VIII. Las que le establezcan otras disposiciones y las que le encomiende el Consejo Estatal.

[...]

Ahora bien, el artículo 494 de la Ley General, dispone que el INE y los OPLES, en sus respectivos ámbitos de competencia, **serán los responsables de la organización de los procesos electivos del poder judicial en el ámbito federal o local; así como del desarrollo de la jornada electiva y el cómputo de los resultados.**

Siendo que para el cumplimiento de sus atribuciones garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

El artículo 5, numerales 1 y 2 de la Ley en comento señala que, su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales u Organismos Públicos Locales, de manera que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía morelense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, las cuales se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo para la elección de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de las personas titulares de los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Morelos, el día que se celebren las elecciones ordinarias del año dos mil veintisiete.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción V, numerales 10,

11 y 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de dichas elecciones corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo público local electoral autónomo, autoridad en la materia electoral, al que compete recibir del Congreso del Estado los listados de postulaciones de los tres Poderes del Estado, organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial y efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados y la entrega de las constancias correspondientes.

En ese sentido, y toda vez que a la fecha de emisión de este acuerdo, tanto la Constitución federal, la Constitución local, el Código Electoral y la Ley General son las normas que rigen la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y calificación de la elección popular de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Morelos, y en atención a que aún no se ha emitido la ley secundaria o reforma al citado Código en comento; que delimita de manera particular las obligaciones, directrices, atribuciones y derechos inherentes a esa elección, para efectos de la emisión del presente acuerdo, resultan suficientes, de manera supletoria, las reglas plasmadas en los cuerpos normativos ya referidos.

IV. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO. Con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/259/2025**, mediante el cual se aprobó el **Plan de Trabajo** de la Comisión Ejecutiva Temporal para la Elección Judicial Local 2026–2027. Dicho Plan estableció la hoja de ruta integral y el cronograma detallado (Anexo Único) para articular las etapas de planificación estratégica, implementación operativa y evaluación, con el objetivo de organizar el inédito Proceso Electoral Judicial Local.

No obstante la aprobación del Plan de Trabajo, este Consejo Estatal Electoral considera indispensable una **adecuación y modificación a su Cronograma detallado**, toda vez que este instrumento debe ser entendido como un documento que se ajusta a la realidad del proceso. La necesidad de esta adecuación se fundamenta en la **ausencia de las leyes secundarias** que reglamenten la elección, lo que obliga a flexibilizar la planeación; en la exigencia de **ajustar los plazos de ejecución** de ciertas actividades que han requerido una ampliación (como las previstas para noviembre); y en la **previsión presupuestal** para optimizar recursos, lo que justifica la inclusión de la producción de materiales electorales en el **año 2026**, conforme a la suficiencia financiera.

V. ADECUACIÓN AL PLAN DE TRABAJO. Ahora bien, derivado de lo expuesto en el considerando que antecede, la adecuación del Plan de Trabajo es indispensable, no solo como un acto de cumplimiento a mandatos jurisdiccionales (la inclusión del titular del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes), sino como una medida de responsabilidad institucional y planeación estratégica frente a la coyuntura del Proceso Electoral Judicial 2026-2027.

Con base en lo anterior y atendiendo a los principios constitucionales de certeza, legalidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, se considera procedente modificar las fechas del Plan de Trabajo originalmente aprobado, con el objeto de asegurar que las adecuaciones normativas se construyan a partir de información oficial, definitiva y técnicamente válida.

Como se ilustra en las siguientes tablas:

- **Adecuaciones en la Fase I: Planificación Estratégica y Normativa**

Esta fase muestra la mayor cantidad de cambios, orientados a **acortar los plazos** de las actividades de planeación y presupuestación.

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	VERSIÓN 1: ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025 (PLAZO)	VERSIÓN 2: ADECUACIÓN AL CRONOGRAMA (PLAZO)	ADECUACIÓN
Coordinación interinstitucional	Instalación y desarrollo de mesas técnicas Protocolo de recepción de Listados con las candidaturas validado para análisis del Consejo Estatal Electoral	01/09/2025 - 31/01/2026	01/09/2025 - 31/12/2026	Se ampliara el plazo hasta diciembre del 2026.
Coordinación interinstitucional	Propuesta metodológica aprobada	01/01/2026	01/10/2025 a 31/12/2026	Se modificó el plazo extendiéndose de octubre del 2025 hasta diciembre del 2026.
Coordinación interinstitucional	Protocolo de validación documental emitido	01/03/2026	01/10/2025 a 31/12/2026	Se modificó el plazo extendiéndose de octubre del 2025 hasta diciembre del 2026.

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	VERSIÓN 1: ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025 (PLAZO)	VERSIÓN 2: ADECUACIÓN AL CRONOGRAMA (PLAZO)	ADECUACIÓN
Difusión y formación institucional	Talleres técnicos, estrategia de comunicación	01/11/2025 - 30/04/2026	01/11/2025 - 31/12/2026	Se amplió el plazo hasta diciembre del 2026.
Previsión presupuestal y logística	Matriz de necesidades y propuesta presupuestal	01/09/2025 - 30/11/2025	01/09/2025 - 31/01/2026	Ampliación significativa del plazo para la estimación de recursos (ampliación hasta enero del 2026).
Previsión presupuestal y logística	Ajustes presupuestales aprobados	11/11/2025	31/01/2026	Ampliación del plazo para la aprobación de ajustes hasta enero del 2026.

• **Adecuaciones en la Fase II y III: Implementación, Ejecución y Evaluación**

En la **Fase II y III**, la estructura, las líneas de acción y los periodos ajustados se mantienen **esencialmente iguales** entre ambas versiones, lo que sugiere que las adecuaciones se han centrado en la **planeación inicial (Fase I)**, manteniendo la operatividad futura sin cambios mayores en los plazos.

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	VERSIÓN 1: ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025 (PLAZO)	VERSIÓN 2: ADECUACIONES (PLAZO)
Organización operativa	Producción de materiales diferenciados	Enero – Marzo 2027	Febrero – Abril 2027
Difusión y foros de información	Campaña informativa	Marzo 2027	Enero 2026 - Marzo 2027
Cómputos y resultados	Cómputo judicial	Junio 2027	Junio 2027
Evaluación final	Publicación de memoria institucional	Febrero 2028	Febrero 2028

Esta necesidad de adecuación se cimienta en tres motivos fundamentales: la **ausencia de legislación secundaria, la gestión flexible de los plazos y la previsión presupuestal para la operatividad**.

El Plan de Trabajo se erige como el instrumento rector en un contexto donde **aún no se cuenta con la legislación secundaria completa** que regule la elección judicial. Por lo

tanto, el Plan debe ser un **documento vivo y dinámico** que se irá **adecuando y actualizando** conforme se vayan emitiendo los lineamientos técnicos definitivos, la reglamentación interna y, crucialmente, la ley que incluya la totalidad de los cargos a elegir.

La Comisión en ejercicio tiene la facultad de ajustar el Plan de Trabajo para garantizar la **armonización del marco normativo aplicable** una vez que el Congreso del Estado de Morelos cumpla con su deber de legislar.

La experiencia en la primera fase de implementación (Fase I: Planificación Estratégica y Normativa) ha demostrado la necesidad de **flexibilizar los periodos de ejecución** para garantizar la calidad del trabajo.

Ampliación de Plazos: Se requiere la adecuación de los periodos de cumplimiento que, si bien en el cronograma original estaban establecidos, han requerido una **extensión en el plazo** para su cabal realización (por ejemplo, algunas actividades proyectadas para noviembre debieron ser ampliadas). La adecuación formaliza esta realidad operativa.

Ajuste Continuo: La naturaleza compleja de un proceso inédito implica que las **fechas de ejecución se irán adecuando** conforme avance el proceso de planeación, garantizando la certeza y legalidad, en lugar de forzar cumplimientos inoportunos.

La suficiencia presupuestal es un factor determinante para la ejecución de la Fase II. En este sentido, el Plan de Trabajo debe adecuarse para reflejar la **intención de diferir actividades de alto costo** a un periodo de mayor certeza financiera.

Adelanto de la Producción: Se incluye la intención y la justificación de que la **producción y entrega de materiales electorales** se realice durante el **año 2026**, a pesar de que la jornada electoral es en 2027.

Condicionante Presupuestal: Dicha intención está sujeta a la **suficiencia presupuestal**. Esta adecuación permite iniciar las gestiones de licitación y producción con anticipación (01 de junio al 30 de septiembre de 2026), optimizando el uso de recursos y asegurando la disponibilidad de materiales diferenciados a tiempo para la jornada de 2027.

La adecuación es una acción prudente que **garantiza la gobernanza electoral, optimiza el uso de recursos, y brinda certeza institucional** al reconocer que el Plan es un instrumento dinámico que se moldea a la realidad normativa, presupuestal y operativa, asegurando el desarrollo del proceso en condiciones de **objetividad e imparcialidad**.

Por lo cual, este Consejo Estatal Electoral, **aprueba** la **LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA ELECCIÓN JUDICIAL LOCAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025**, que se encuentra agregado como **"ANEXO ÚNICO"** al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General; así como en los artículos 63, tercer párrafo; 66; 69, fracción II; 71; 78, fracción XI; 81, fracción III; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 88 Bis; 88 Ter y 89 del Código Electoral; y el artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, así como, 40 y 42 del Reglamento de Comisiones, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo vertido en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** las **"LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA ELECCIÓN JUDICIAL LOCAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025"**, mismo que obra en el presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que de manera coordinada con las Direcciones Ejecutivas, así como la Dirección Jurídica y las demás áreas que integran este Instituto, realicen las acciones conducentes para la correcta ejecución del Plan de Trabajo que se aprueba.

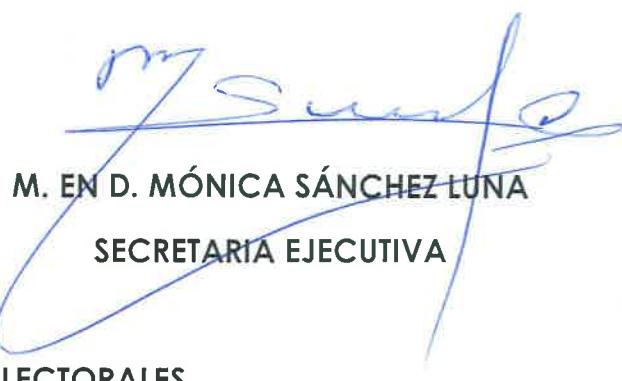
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/259/2025.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día ocho de enero del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas con veintiún minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

PLAN DE TRABAJO

Relativo a las actividades que desarrollara la Comisión Ejecutiva Temporal para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el proceso ordinario local 2026-2027.



ÍNDICE

Glosario	2
Integración de la Comisión para la Elección Judicial	4
Presentación	5
Marco normativo	7
Atribuciones de la Comisión	9
Objetivos	13
General	13
Específicos	13
Aspectos básicos del Proceso Electoral Judicial	14
Estructura por fases y líneas de acción	16
Fase I: planificación estratégica y normativa	16
Fase II. Implementación y ejecución operativa	18
Indicadores de cumplimiento	20
Medios de verificación	20
Matriz de articulación normativa y operativa	21
Cronograma Detallado-Comisión Ejecutiva Temporal para la Elección Judicial Local 2026-2027	24
Fechas relevantes	29

Glosario:

Para efecto del presente Plan de Trabajo se propone el siguiente:

GLOSARIO	
Código Electoral/ Código Electoral Local	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
Comisión para la Elección Judicial	Comisión Ejecutiva Temporal para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el proceso ordinario local 2026-2027.
Congreso	Congreso del Estado de Morelos.
Consejerías, personas Consejeras	Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Consejo Estatal	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
IMPEPAC/Instituto Morelense	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLES	Organismos Públicos Locales Electorales.
DOF	Diario Oficial de la Federación, es el medio oficial de difusión federal, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos

GLOSARIO

	por los Poderes de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados conforme a derecho.
PO	Periódico Oficial Tierra y Libertad, es el medio oficial de difusión del Estado de Morelos, cuyo objeto es publicar dentro del territorio del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos expedidos por los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como los demás documentos de autoridades o particulares a los cuales las leyes les impongan esa obligación, por lo que podrá ser consultado a través de Internet.
Presidenta	Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Proceso Electoral Local	Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2026-2027.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana



Integración de la Comisión para la Elección Judicial.

En fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/248/2025, aprobó la conformación, integración y vigencia de la Comisión para la Elección Judicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidenta	Integrante	Integrante
María del Rosario Montes Álvarez	Adrián Montessoro Castillo	Víctor Manuel Salgado Martínez

COMISIÓN

TEMPORAL PARA LA ELECCIÓN DE
PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS



Víctor Manuel
Salgado Martínez

Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

Adrián
Montessoro Castillo

Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

**María del Rosario
Montes Álvarez**

Consejera Presidenta de la Comisión

Presentación.

El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, en el que se modificó el sistema de integración de los Poderes Judiciales Federales y locales. En los artículos transitorios SEGUNDO y OCTAVO del citado decreto, se establece que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del decreto, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre las modificaciones, se encuentra la incorporación del Libro Noveno de la citada ley, que asigna competencias específicas al Instituto Nacional Electoral (INE) relacionadas con la organización de los procesos tanto a nivel federal como en las entidades federativas.

En el caso del Estado de Morelos, el 19 de mayo de 2025 se publicó el Decreto Local, con el objetivo de modificar la integración de los cargos del Poder Judicial local, estableciendo que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de Disciplina, así como, Jueces del Poder Judicial del Estado de Morelos sean elegidos por voto popular, conforme al Decreto de reforma de la Constitución Federal.

En concordancia con lo anterior, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/248/2025, de fecha cinco de septiembre aprobó la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal para la



Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el proceso ordinario local 2026-2027.

Entre las atribuciones de la citada Comisión se encuentra la de proponer al Consejo Estatal el Plan de Trabajo y el Calendario del Proceso Electoral Judicial Local 2026-2027, para la elección de las personas juzgadoras, y una vez aprobado, dar seguimiento a su ejecución.

El Plan de Trabajo y el Calendario Electoral constituyen un instrumento que permite proyectar y medir el avance y el cumplimiento de las actividades que desarrollará el IMPEPAC para la organización del Proceso Electoral Judicial Local 2026-2027. Dicho plan atenderá al trabajo coordinado de la Comisión para la Elección Judicial, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, las áreas ejecutivas, unidades técnicas, y demás áreas de este Instituto.

Una vez aprobado por el Consejo Estatal el Plan de Trabajo y el Calendario correspondiente, la Comisión vigilará que se cumplan las actividades y plazos establecidos, por lo que, a la conclusión de sus funciones, emitirá un informe final de los acuerdos, actividades, trabajos y proyectos que atendió y desarrolló, el cual será remitido al Consejo Estatal para su conocimiento.

El Plan de Trabajo y el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2026-2027 son de especial relevancia debido a que será la primera vez que en el Estado de Morelos se elijan los integrantes del Poder Judicial mediante voto popular, conforme a la reforma constitucional, lo que representará un cambio trascendental en la organización de los procesos electorales locales.

Marco normativo.

El IMPEPAC es un organismo público local electoral autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Dicho Instituto cuenta con un órgano superior de dirección y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por una Consejería Presidenta y seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; así como por una Secretaría Ejecutiva y representantes de partidos políticos con registro o coalición, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Este Instituto ejerce sus atribuciones en toda la entidad federativa y, para el cumplimiento de sus fines, se apoya en Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, conforme a lo establecido en los artículos 69, fracción II, 78, fracción XI, 81, fracción III, y 83 al 88 Ter del Código Electoral local. Las Comisiones Temporales son órganos colegiados creados para la atención de tareas específicas o temporales, integradas por un número impar de Consejerías Electorales designadas por el Consejo Estatal, siendo presididas por una de ellas. Su objeto, plazo y funciones deben establecerse de forma clara, permitiéndose su ampliación solo si se justifica adecuadamente. Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, estas comisiones cuentan con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, personal operativo y cuando se requiera, asistencia técnica de especialistas. Las

sesiones de comisión son públicas, con la posibilidad de participación de representantes de partidos políticos únicamente con derecho a voz, salvo en casos expresamente previstos en el artículo 88 del Código Electoral.

En este contexto, la integración y funcionamiento de la Comisión se sustenta, además, en el marco constitucional y legal derivado de la reforma al Poder Judicial del Estado de Morelos, contenida en los artículos 23 y 87 Bis de la Constitución local. Conforme a dicha normativa, corresponde al IMPEPAC la organización integral de los procesos electivos del Poder Judicial local, incluyendo la recepción de postulaciones por parte del Congreso del Estado, la organización de la jornada electiva, el cómputo de los resultados, la publicación de estos y la entrega de constancias de mayoría y validez. El proceso electoral judicial deberá regirse por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género. Las elecciones judiciales se celebrarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo en la jornada ordinaria del año 2027.

En virtud de la naturaleza excepcional y novedosa del proceso de elección judicial, el artículo 87 Bis, párrafo noveno, de la Constitución local establece de forma expresa la neutralidad de los partidos políticos, prohibiendo su participación en actos de proselitismo o pronunciamientos a favor o en contra de personas candidatas. En consecuencia, y considerando el mandato constitucional de objetividad e independencia que rige dicho proceso, resulta congruente que, en tanto se expiden las normas secundarias que regulen con mayor precisión la materia, los representantes de los partidos políticos no participen en las actividades sustantivas de la Comisión Temporal, incluyendo sus sesiones deliberativas y la definición de

lineamientos técnicos y operativos, a fin de evitar la injerencia de intereses político-partidistas y preservar la neutralidad del órgano comicial.

Este criterio se encuentra reforzado por lo dispuesto en el artículo transitorio segundo, párrafo quinto, de la reforma constitucional federal en materia judicial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, que prohíbe la participación de representantes partidistas en las acciones y sesiones relacionadas con la elección judicial federal. Aunque dicha disposición se refiere al ámbito federal, su contenido resulta aplicable de manera supletoria al proceso local, en atención al principio de neutralidad que debe observarse de forma uniforme.

En tanto no se emitan reformas al Código Electoral local ni una ley secundaria específica, el IMPEPAC actuará con base en el marco normativo vigente, conforme a los principios y directrices constitucionales ya señalados, siendo legalmente suficiente el sustento normativo referido. Lo anterior se armoniza con lo dispuesto en el artículo 494 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que confiere competencia a los organismos públicos locales para organizar procesos de elección judicial en el ámbito estatal, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y paridad.

Atribuciones de la Comisión.

Serán atribuciones específicas de la Comisión:

- a) Proponer al Consejo Estatal el Plan de Trabajo y el Calendario del Proceso Electoral Judicial Local 2026-2027.

- b)** Dar seguimiento a la ejecución del Plan de Trabajo y del Calendario Electoral, como instrumentos de planificación, coordinación, ejecución y control institucional, garantizando su cumplimiento bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
- c)** Realizar el diagnóstico y propuesta de modificación o emisión de normativa interna necesaria para el proceso, y remitirla a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos.
- d)** Proponer al Consejo Estatal los proyectos de acuerdo y resoluciones necesarios para la ejecución, organización, desarrollo, vigilancia, y cómputo del proceso electoral judicial, con excepción de las materias que correspondan a comisiones permanentes o especiales por normativa expresa.
- e)** Coordinar acciones con el INE para establecer las bases operativas en materia de capacitación, asistencia electoral, instalación de casillas y utilización de sistemas informáticos y observación electoral.
- f)** Supervisar la implementación y funcionamiento de los sistemas informáticos empleados en el proceso judicial, incluyendo su interoperabilidad con las plataformas nacionales.
- g)** Dar seguimiento en su caso; a los informes de monitoreo de medios impresos y digitales, encuestas, sondeos y conteos rápidos no institucionales, con el objeto de evaluar su impacto en la equidad del proceso, esto conforme a la suficiencia presupuestal con la que cuente el Instituto.

- h) Elaborar y proponer lineamientos generales, criterios técnicos y mecanismos operativos sobre temas clave del proceso judicial: debates, foros informativos, difusión institucional y materiales electorales, conforme a la normativa aplicable y las leyes secundarias que emita el Congreso del Estado de Morelos.
- i) Establecer reglas de difusión de candidaturas, garantizando el acceso equitativo a medios y plataformas institucionales de información electoral.
- j) Emitir criterios sobre el uso de nuevas tecnologías o instrumentos aplicables al proceso, así como, mecanismos de identificación digital, en coordinación con las instancias correspondientes y conforme a la normatividad aplicable.
- k) Dar seguimiento a los acuerdos derivados de la reforma judicial local que incidan en el desarrollo del proceso electoral judicial.
- l) Proponer el modelo de boleta, documentación y material electoral al Consejo Estatal, para su validación, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.
- m) Coadyuvar con los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial para la emisión de reglas, criterios y formatos para el registro de candidaturas del proceso judicial.
- n) Proponer al Consejo Estatal la celebración de Convenios con diversas autoridades e Instituciones de nivel federal, estatal y municipal para el debido desarrollo del proceso.



- o) Proponer al Consejo Estatal los topes de gastos personales de campaña para las candidaturas del Poder Judicial (artículo 26 de los lineamientos de fiscalización).
- p) Solicitar al consejo Estatal Electoral el inicio de los Procedimientos Sancionadores correspondientes.
- q) Emitir criterios técnicos y jurídicos para la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de la elección del Poder Judicial.
- r) Las que deriven de la emisión de las leyes secundarias que emita el Congreso del Estado de Morelos.

Resulta evidente que aún nos encontramos en el plazo establecido en la disposición transitoria cuarta del decreto número ciento setenta y cinco, a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, por lo que las atribuciones que se enuncian con anterioridad, podrán aumentar de conformidad con la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que apruebe el Congreso del Estado de Morelos.

Es así que, las atribuciones conferidas a la Comisión, podrán ser objeto de modificación, adición o en su caso quedar sin vigencia, conforme al proceso de armonización normativa, que en su caso lleve a cabo el congreso del Estado de Morelos, respecto de la legislación aplicable.

En tal virtud, una vez que las reformas respectivas sean publicadas en el órgano de difusión oficial, se realizará el análisis correspondiente con el



objetivo de determinar el alcance, permanencia o eventual adecuación de las atribuciones conferidas a la Comisión que se crea.

Objetivos

General.

Establecer las directrices estratégicas para la planeación, coordinación, ejecución y supervisión del Proceso Electoral Local 2026-2027 para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Morelos, conforme al artículo 87 Bis de la Constitución Local y al Acuerdo de creación de la Comisión Ejecutiva Temporal, mediante la participación de las áreas técnicas, operativas y directivas del IMPEPAC.

Específicos.

- a)** Generar mecanismos de coordinación entre la Comisión Ejecutiva Temporal, las Comisiones Permanentes y las áreas del IMPEPAC, a fin de asegurar la correcta planeación y ejecución de las etapas del proceso electoral judicial.
- b)** Identificar y gestionar de manera oportuna el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al proceso judicial electivo, así como aquellas derivadas de acuerdos del Consejo Estatal y, en su caso, del INE.
- c)** Facilitar el seguimiento puntual de las actividades institucionales para prevenir retrasos, identificar áreas de oportunidad y garantizar una ejecución ordenada y eficaz del proceso electoral judicial.



- d)** Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan el cumplimiento de las actividades desde la recepción de listas de candidaturas hasta la entrega de constancias de mayoría, observando los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y paridad de género.
- e)** Supervisar el funcionamiento de los sistemas informáticos, plataformas de monitoreo y mecanismos logísticos necesarios para el desarrollo del proceso electoral judicial.
- f)** Emitir propuestas de lineamientos y acuerdos al Consejo Estatal sobre temas estratégicos del proceso electoral judicial, tales como, especialización, boletas, debates y difusión, conforme a la atribución conferida por el acuerdo de creación.
- g)** Coordinar acciones interinstitucionales con el Congreso del Estado, los Poderes Públicos y el INE, en cumplimiento de las disposiciones transitorias del Decreto de reforma judicial.

Aspectos básicos del Proceso Electoral Judicial.

Conforme a lo previsto en los artículos 23 y 87 bis de la Constitución Local, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y las personas Titulares de los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Morelos, serán electas por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía.

En ese sentido, el IMPEPAC es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras. Asimismo, en el cumplimiento de sus atribuciones emitirá las determinaciones,

acuerdos, resoluciones y la normativa necesaria para llevar el proceso electoral local extraordinario.

De tal forma el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como las normas que emita el IMPEPAC, realizado por las autoridades electorales, los poderes públicos del Estado de Morelos, y la ciudadanía el cual tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

El citado proceso electoral se integra de tres etapas:

- 1. Preparación de la elección;**
- 2. Jornada electoral;**
- 3. Actos posteriores a la jornada electoral.**

Dichas etapas se detallan a continuación:

Preparación de la elección. Inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal Electoral celebre en la primera semana del mes de septiembre de 2026 del año anterior a la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Jornada electoral. Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los Órganos correspondientes del Instituto Electoral.

Actos posteriores a la jornada electoral. Inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Órganos correspondientes del Instituto y concluye con la resolución del último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las



elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

Estructura por fases y líneas de acción.

Fase I: planificación estratégica y normativa.

Periodo: septiembre 2025– marzo 2026.

Línea de Acción	Actividad Prioritaria	Resultado Esperado	Fundamento
Planeación normativa	Presentación del Plan de Trabajo al Consejo Estatal Electoral.	Plan aprobado	Resolutivo quinto del Acuerdo de creación
Reforma normativa	Análisis y en su caso, propuesta de reformas al Reglamento de Sesiones de Comisiones.	Normativa armonizada	Art. 88 Bis, fracción VIII, Código Electoral
	Análisis y en su caso, propuesta de reforma a la normativa interna necesaria.		
	Análisis y en su caso, propuesta de otros lineamientos.		
Coordinación interinstitucional	En su caso, generar convenios de colaboración con los poderes del Estado	Convenios interinstitucionales	Atribución de la Comisión enmarcada en el inciso n) del

Línea de Acción	Actividad Prioritaria	Resultado Esperado	Fundamento
Fomento de la participación ciudadana	y otras instituciones que pudiesen involucrarse.		Acuerdo de creación.
	Instalación de mesas técnicas con Congreso y Poderes, mecanismo de remisión de candidaturas	Calendario y comunicación oficializada	Art. 87 Bis y disposición transitoria TERCERA
	En su caso, coadyuvar con la emisión de lineamientos y sistema interinstitucional de registro en colaboración los tres poderes del Estado.	Documentos aprobados por el Consejo	Art. 87 Bis, Constitución Local Atribución de la Comisión enmarcada en el inciso m) del Acuerdo de creación.
Estrategia de difusión	Implementación de programa de participación ciudadana, para efecto de que la ciudadanía conozca en qué consiste la elección judicial, el propósito y quehacer de los juzgadores y así incentivar la emisión del voto. (Actividad en coordinación con el INE)	Programa de participación ciudadana	Art. 87 Bis, Constitución Local Atribución de la Comisión enmarcada en el inciso i) del Acuerdo de creación.
	Campaña institucional sin promoción de candidaturas; propuesta de	Campaña y reglas aprobadas	Acuerdo de creación, principios de equidad

Línea de Acción	Actividad Prioritaria	Resultado Esperado	Fundamento
	lineamientos de debates y foros		
Previsión presupuestal	Matriz de necesidades, propuesta de ajuste presupuestal	Recursos estimados y gestionados	Art. 88 Ter, fracción VI

Fase II. Implementación y ejecución operativa.

Periodo: febrero 2026 – diciembre 2027.

(Jornada electoral: 6 de junio de 2027).

Línea de Acción	Actividad Prioritaria	Resultado Esperado	Fundamento
Organización operativa	Verificación de listas, producción de materiales, capacitación distrital y municipal, marco cartográfico	Listas válidas, materiales listos, estructura capacitada	Art. 87 Bis y Acuerdo de creación
Fomento de la participación ciudadana	Implementación de programa de participación ciudadana, para efecto de que la ciudadanía conozca en qué consiste la elección judicial, el propósito y quehacer de los	Programa de participación ciudadana	Atribución de la Comisión enmarcada en el inciso i) del Acuerdo de creación.

Línea de Acción	Actividad Prioritaria	Resultado Esperado	Fundamento
	juzgadores y así incentivar la emisión del voto. (Actividad en coordinación con el INE)		
Difusión y foros informativos	Ejecución de campaña institucional, organización de foros informativos y debates	Ciudadanía informada, foros neutrales	Acuerdo de creación
Diseño y producción de materiales electorales	Elaboración y producción de materiales y documentación electoral	Contar con el material y la documentación electoral, en cantidad suficiente, con las especificaciones técnicas aprobadas, dentro de los plazos establecidos, para la jornada electoral	Art. 202 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
Cómputos y resultados	Cómputo, asignación por paridad y especialización, publicación de resultados	Resultados oficiales, constancias entregadas	Art. 87 Bis, Constitución Local
Coordinación jurisdiccional	Remisión al TEEM y seguimiento a medios de impugnación	Validación jurisdiccional concluida a tiempo	Código Electoral y Ley de Medios

Línea de Acción	Actividad Prioritaria	Resultado Esperado	Fundamento
Evaluación final	Informe técnico final, propuesta de mejora normativa y operativa	Memoria institucional documentada	Art. 88 Bis, fracción IX

Indicadores de cumplimiento

- Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Estatal Electoral (septiembre 2025).
- Lineamientos técnicos-jurídicos adoptados antes de marzo de 2026.
- Normativa interna armonizada con la reforma judicial.
- Campaña institucional implementada conforme a principios de equidad.
- Publicación del Listado de Postulaciones.
- Jornada electoral organizada y validada el 6 de junio de 2027.
- Resultados publicados y constancias entregadas en tiempo y forma.
- Informe técnico-normativo final aprobado por el Consejo.

Medios de verificación

- Actas del Consejo Estatal Electoral.
- Oficios y convenios interinstitucionales.
- Lineamientos y acuerdos aprobados.
- Reportes de asistencia y materiales de capacitación.
- Bitácoras de producción y distribución.
- Publicaciones oficiales de resultados.
- Resoluciones firmes del TEEM.
- Informe final de la Comisión.



Matriz de articulación normativa y operativa.

Actividad	Articulación normativa	Comisión o área responsable	Instrumento operativo
Presentación del Plan de Trabajo al Consejo Estatal Electoral	Acuerdo de creación, resolutivo quinto	Comisión Ejecutiva Temporal	Plan de Trabajo aprobado
Propuesta de lineamientos y reformas normativas internas	Código Electoral, art. 88 Bis, fracción VIII	Comisión + Comisión de Asuntos Jurídicos	Proyecto de reforma y lineamientos dictaminados
Generar convenios de colaboración con los poderes del Estado y otras instituciones que pudiesen involucrarse.	Atribución de la Comisión enmarcada en el inciso n) del Acuerdo de creación.	Comisión + Comisión de Asuntos Jurídicos	Convenios
Instalación de mesas técnicas con Congreso y Poderes	Art. 87 Bis y transitorio TERCERO	Comisión Ejecutiva Temporal	Actas de instalación y calendario conjunto
En su caso, coadyuvar con lineamientos y sistema interinstitucional de registro en colaboración los tres poderes del Estado.	Art. 87 Bis, Constitución Local	Comisión + Comisión de Capacitación	Modelo metodológico validado
Implementación de programa de participación ciudadana, para efecto de que la ciudadanía conozca en qué consiste la elección judicial, el	Atribución de la Comisión enmarcada en el inciso i) del	Comisión + Comisión de Participación Ciudadana	Programa

Actividad	Articulación normativa	Comisión o área responsable	Instrumento operativo
propósito y quehacer de los juzgadores y así incentivar la emisión del voto.	Acuerdo de creación.	(Actividad en coordinación con el INE)	
Estrategia de difusión sin promoción de candidaturas	Art. 87 Bis y principios rectores	Comisión + Unidad de Comunicación Social	Plan de medios y materiales impresos
Talleres institucionales a órganos técnicos	Código Electoral, art. 66, fracción V	Dirección de Capacitación + Comisión	Reportes de asistencia y evaluación
Propuesta de matriz de necesidades y ajuste presupuestal	Código Electoral, art. 88 Ter, fracción VI	Dirección Administrativa + Comisión	Documento validado ante Consejo Estatal
Verificación jurídica y técnica de listas de candidaturas	Art. 87 Bis, Constitución Local	Comisión + Dirección de Organización	Informe de verificación y publicación oficial
Producción y distribución de materiales diferenciados	Acuerdo de creación	Dirección de Organización + Comisión	Bitácoras de entrega y distribución
Capacitación a Consejos Municipales y Distritales	Art. 66, fracción VI, Código Electoral	Dirección de Capacitación	Plan de formación y materiales

Actividad	Articulación normativa	Comisión o área responsable	Instrumento operativo
Organización de foros y debates	Art. 87 Bis y lineamientos de equidad	Comisión + Comunicación Social	Calendario de eventos y transmisiones
Evaluación tecnológica y decisión sobre su uso	Acuerdo de creación	Comisión + Unidades Técnicas	Informe de viabilidad y manuales
Simulacros y manuales de transmisión de resultados	Acuerdo de creación	Comisión + Dirección de Informática	Reportes de pruebas y protocolos
Cómputo judicial y asignación por paridad y especialidad	Art. 87 Bis y Código Electoral	Comisión + Consejos Distritales	Actas de cómputo y resolución de asignación
Publicación de resultados y entrega de constancias	Art. 87 Bis, Constitución Local	Comisión + Secretaría Ejecutiva	Publicación oficial y actas de entrega
Remisión al TEEM y seguimiento a impugnaciones	Ley de Medios y Código Electoral	Comisión + Secretaría Ejecutiva	Acuses y expediente de seguimiento
Informe técnico final con propuestas de mejora	Código Electoral, art. 88 Bis, fracción IX	Comisión Ejecutiva Temporal	Informe validado por el Consejo Estatal

Cronograma Detallado-Comisión Ejecutiva Temporal para la Elección Judicial Local 2026-2027

Fase	Línea de Acción	Actividades	Periodo ajustado	Actividades Específicas	2025			2026						2027						2028
					A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	D
Fase I: Planificación Estratégica y Normativa	Planeación normativa	Elaboración del Plan de Trabajo, reformas normativas, lineamientos técnicos	15/09/2025 1/03/2026	Aprobación de la Comisión (septiembre 2025)																
				Presentación del Plan de Trabajo ante el Consejo (septiembre 2025)																
				Reformas normativas internas (septiembre 2025 – marzo 2026)																
				Emisión de lineamientos técnicos definitivos a más tardar el 1/03/2026 , para firmeza antes del 04/06/2026																
	Coordinación interinstitucional	Instalación de mesas técnicas, mecanismos de remisión	01/09/2025 31/12/2026	Instalación y desarrollo de mesas técnicas																

Fase	Línea de Acción	Actividades	Periodo ajustado	Actividades Específicas	2025			2026			2027			2028				
					A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S
1. Coordinación interinstitucional	En su caso, coadyuvar con Lineamientos y Sistema interinstitucional de registro en colaboración los tres poderes del Estado.		01/10/2025 31/12/2026	Protocolo de recepción de Listados con las candidaturas validado para análisis del CEE														
				Propuesta metodológica aprobada														
				Protocolo de validación documental emitido														
2. Fomento de la participación ciudadana	Implementación de programa de participación ciudadana, para efecto de que la ciudadanía conozca en qué consiste la elección judicial, el propósito y quehacer de los juzgadores y así incentivar la emisión del voto.		01/09/2026 30/04/2027	Programa de Participación Ciudadana														

Fase	Línea de Acción	Actividades	Periodo ajustado	Actividades Específicas	2025			2026			2027			2028				
					A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	A	S	O
	Difusión y formación institucional	Talleres técnicos, estrategia de comunicación	01/11/2025 31/12/2026	Ejecución de talleres IMPEPAC														
				Estrategia de comunicación														
	Previsión presupuestal y logística	Estimación de recursos y ajustes presupuestales	01/01/2026 30/01/2026	Matriz de necesidades y propuesta presupuestal														
				Ajustes presupuestales aprobados														
	Organización operativa	Validación de listas, producción de materiales, capacitación	01/02/2027 30/04/2027	Validación de listas remitidas por Congreso (febrero-marzo)														
				Producción de materiales diferenciados (febrero-abril)														
		Aprobación del acuerdo	01/03/2027 30/03/2027	Capacitación distrital y municipal (febrero-abril)														
				Recepción del Listado oficial de las listas de postulaciones, remisión formal														

Fase II:
Implementación y Ejecución Operativa

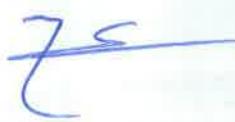
Fase	Línea de Acción	Actividades	Periodo ajustado	Actividades Específicas	2025			2026								2027					2028		
					A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F
				al Consejo Estatal Electoral, ordenar la publicación en el periódico oficial "Tierra y libertad" y gaceta del Congreso.																			
	Difusión y foros de información	Campaña institucional, foros, tiempos oficiales	01/01/2026 31/05/2027	Campaña informativa (a partir de enero 2026) Foros en demarcaciones judiciales (abril - mayo 2027)																			
	Tecnología electoral	Evaluación tecnológica, manuales, simulacros	01/01/2026 30/11/2026	Evaluación sobre tecnologías (febrero 2026) Manuales técnicos (abril - junio) Simulacros operativos (agosto - noviembre)																			
	Diseño y producción de materiales electorales *	Materiales electorales	01/06/2026 30/11/2026	Especificaciones técnicas y diseño (Junio-julio)																			
		Documentos electorales sin emblema		Especificaciones técnicas y diseño (Junio-julio)																			

Fase	Línea de Acción	Actividades	Periodo ajustado	Actividades Específicas	2025				2026				2027				2028				
					A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	D	E
Fase II: Desarrollo	Empresa	Producción de materiales y documentos electorales	06/06/2027 31/07/2027	Licitación (agosto)																	
				Producción y entrega de materiales (septiembre-noviembre)																	
	Cómputos y resultados	Cómputos, asignación, publicación de resultados	06/06/2027 31/07/2027	Cómputo judicial (junio)																	
				Publicación de resultados y entrega de constancias de mayoría (junio-agosto)																	
Fase III: Evaluación	Cordinación jurisdiccional	Remisión al TEEM seguimiento a impugnaciones	06/06/2027 01/09/2027	Remisión de impugnaciones al TEEM (junio)																	
				Validación jurisdiccional antes del 01 de septiembre																	
	Evaluación final	Informe técnico final, mejora normativa y operativa	01/08/2027 31/12/2027	Informe técnico (septiembre)																	
				Publicación de memoria institucional (febrero 2028)																	



Fechas relevantes

- **1/03/2026:** Emisión final de lineamientos para garantizar firmeza antes del 04/06/2026.
- **04/06/2026:** Fecha **90 días antes** del inicio del proceso electoral (suponiendo que comience el proceso el 04/09/2026).
- **04/09/2026:** Inicio del proceso electoral judicial (probable).
- **30/04/2027:** Fecha límite de validación de listas.
- **03/06/2027:** Inicia la veda electoral.
- **06/06/2027:** Jornada electoral.
- **01/09/2027:** Validación jurisdiccional concluida.



75